

0891-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y ocho minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL celebró el día diez de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ZARCERO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204700323	MAGALLY MORALES CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
206990536	KATHERINE DE LOS ANGELES OTOYA DURAN	TESORERO PROPIETARIO
204140375	SERGIO MARTIN ALVARADO VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
107010758	LIGIA MARIA MIRANDA ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207680113	EDWIN DAVID VALLECILLO BARRANTES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206990536	KATHERINE DE LOS ANGELES OTOYA DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
107010758	LIGIA MARIA MIRANDA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204140375	SERGIO MARTIN ALVARADO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Prevención: No proceden los nombramientos de las siguientes personas: RIGOBERTO PEREZ CASTRO, cédula de identidad 107920529, como SECRETARIO PROPIETARIO y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, por encontrarse acreditado con el partido Unidad Social Cristiana, en la estructura del distrito de Guadalupe, en el cantón de Zarcero, de la provincia Alajuela, al haber sido designado como presidente propietario y delegado territorial propietario, en la asamblea que se celebró el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, acreditado mediante auto n.º 1580-DRPP-2017 de las catorce horas con dieciocho minutos del

veintiuno de julio de dos mil diecisiete; y OSCAR GERARDO STELLER GUZMAN, cédula de identidad 202921407, como TESORERO SUPLENTE y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, por encontrarse acreditado con el partido Unión Costarricense Democrática, en la estructura del cantón de Zarcero, de la provincia Alajuela, al haber sido designado como tesorero propietario y delegado territorial propietario, en la asamblea que se celebró el veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, acreditado mediante auto n.º 0428-DRPP-2019 de las once horas con cuarenta y nueve minutos del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve; en consecuencia, deberá presentar a este Departamento copia de las cartas de renuncia presentadas a las agrupación PUSC y PUCD, con el respectivo recibido en la misma, o realizar una nueva asamblea cantonal con el fin de nombrar los puestos inconsistentes. En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación los cargos de Secretario Propietario, Tesorero Suplente y dos Delegados Territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Firma P/ delegación
Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos